



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 22 de agosto de 2023

Ref.: Verbal levantamiento de hipoteca

Auto concede apelación

Rad. No. 11001-40-03-022-2018-01130-00

1. Negar por improcedente el recurso de reposición formulado por la parte actora, comoquiera que aquel procede únicamente contra los autos que dicte el juez (art. 318 del CGP), empero las sentencias no son susceptibles de aquel remedio horizontal, al fin y al cabo, la sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció (art. 285 *ibidem*), no obstante, habrá de darse el trámite previsto en el parágrafo del canon 318 *ejusdem* y “*tramitar la impugnación por las reglas del recurso que resultare procedente*”.

2. Por ser procedente y haberse formulado dentro del término legal correspondiente, en los términos de los artículos 321 y 323 del C.G.P., **conceder** en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por la parte demandante, contra la sentencia proferida el 13 de julio de 2023.

Por secretaría, **remítase** de forma virtual el expediente al conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá (Reparto), para lo de su cargo. Déjense las constancias de rigor.

Tanto la secretaría como la parte apelante deberán tener en cuenta las previsiones de los artículos 322 y ss del CGP.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 131 del 23 de agosto de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez

Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a720f691b6d59ab8e1ef7d7edf8b561e68a787d673bd4544e5d5f6404733aa**

Documento generado en 22/08/2023 08:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>